Asetra
Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

RESUMEN MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE INTRODUCIDAS POR CAPÍTULO I DEL TÍTULO I DEL REAL DECRETO LEY 14/2022 DE 1 DE AGOSTO **EN VIGOR DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2022.**

NOVEDADES:

A.- CONTRATOS EFECTUADOS POR EL PORTEADOR EFECTIVO DE MÁS DE 150 € se deben formalizar en CARTA DE PORTE y deben contener como MENCIÓN OBLIGATORIA EL PRECIO DEL TRANSPORTE y LOS GASTOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

- Incumplimiento por no formalización de carta de porte: infracción grave artículo art. 141.28 de la LOTT, sancionable con multa de 801 a 1000 euros.

- Incumplimiento por no mencionar el precio y gastos relativos a carga y descarga en carta de porte: infracción grave artículo 141.29 de la LOTT, sancionable con multa de 1.001 a 2.000 euros.

El precio reflejado en la carta de porte debe cubrir el total de costes efectivos individuales asumidos por el porteador (referencia válida estructura de coste del Observatorio de costes del MITMA) .

- Incumplimiento por efectuar el pago del precio de transporte inferior a los costes efectivos de su realización: infracción muy grave artículo 140.42 de la LOTT, sanción con multa de cuantía entre 2.001 a 4.000 euros, cuando hay asimetría entre las partes contratantes.

B.- LOS CONTRATOS DE TRANSPORTES CONTINUADOS SE DEBEN FORMALIZAR POR ESCRITO Y DEBEN RECOGER COMO MENCIÓN OBLIGATORIA EL PRECIO DEL TRANSPORTE.

EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EL PRECIO: En los servicios de transporte prestados al amparo de un contrato continuado no es obligatoria la carta de porte y tampoco la mención del precio en la misma, ni tampoco la mención en el documento administrativo de control.

El documento administrativo de control ni la carta de porte serán obligatorios en los siguientes transporte:

a) Transportes para cuya realización no resulte preceptiva la previa obtención de un título habilitante expedido por la Administración, conforme a lo que se dispone en las normas de ordenación del transporte terrestre.
b) Transportes de mudanza.
c) Transportes de vehículos accidentados o averiados en vehículos especiales.
d) Servicios de paquetería y cualesquiera otros similares que impliquen la recogida o reparto de envíos de mercancías consistentes en un reducido número de bultos que puedan ser fácilmente manipulados por una persona sin otra ayuda que las máquinas o herramientas que lleve a bordo el vehículo utilizado.

Ctra. N-603 p.k. 87 • Centro de Transportes de Segovia • 40006 Segovia
☎ 921 448 041 • asetrasegovia@asetrasegovia.es • www.asetrasegovia.es